

Carpeta N° 668.659/23. -

DISPOSICIÓN N° 70 /Ob.SBA/24

Buenos Aires, 29 ENE 2024

Visto la nota de la Coordinación de Recursos Económicos y Financieros a fs. 1, a través de la cual notifica a la Dirección General de Compras y Contrataciones la voluntad de las partes de efectuar una revisión arancelaria para el año 2023 si la paritaria SUTECBA superaba el 60%, pauta establecida en el contrato que vincula a la Ob.SBA con la firma BUENOS AIRES S.A. para la prestación de servicios de rehabilitación psicofísica con asistencia de kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, musicoterapia, nutrición y psiquiatría, con destino a los afiliados de la Ob.SBA; y

CONSIDERANDO:

Que, la pauta arancelaria establecida en la contratación arriba señalada operó su vencimiento el día 30/09/2023 y obra agregada en la presente copia de la Addenda N°2 sobre folio a fs. 2, aprobada por el Directorio del Organismo mediante Disposición N° 433/Ob.SBA/23 respectivamente;

Que, a partir de lo expuesto, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros efectúa una reseña de la pauta arancelaria establecida en el convenio vigente y, a continuación, propone los valores día cama de internación crónico y los porcentajes arancelarios propuestos para el prestador de referencia según la reunión mantenida con el mismo, aplicables a partir del 01/09/2023 según el detalle indicado a fs. 1;

Que, bajo las premisas indicadas, la Dirección General de Compras y Contrataciones, elabora el proyecto de Adenda N°3 - Reajuste Arancelario que agrega sobre folio a fs. 5;

Que, en Reunión N° 371, del día 07/12/2023, atento que, se encuentra vigente el convenio suscripto con la firma BUENOS AIRES S.A., que tiene por objeto la atención para la prestación de servicios de rehabilitación, psicología, musicoterapia, nutrición y psiquiatría para los afiliados de esta Obra Social, la propuesta de reajuste para el año 2023 presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el Proyecto de Addenda N° 3 de reajuste arancelario para el período comprendido desde el 01/09/2023 al 31/03/2024;

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501, del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese la Addenda N° 3 - Reajuste Arancelario al contrato suscripto entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma BUENOS AIRES S.A., con vigencia desde el 01/09/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores- Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas; Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadística, y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-

MBR/sb.-



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 668.659/23.-

ADDENDA N° 3
REAJUSTE ARANCELARIO
Período 01/06/2023 al 31/03/2024

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT 30-99927011-1)**, en adelante Ob.SBA, con domicilio legal en Av. Rivadavia 6082, CABA, representada por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente conforme lo estipulado en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501), por una parte; y por la otra, **BUENOS AIRES S.A. (CUIT 30-65195653-2)**, en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por [REDACTED], en carácter de Apoderado, con domicilio legal en la [REDACTED]; conjuntamente denominados como LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda sujeta a las siguientes cláusulas;-----

Antecedentes:

- 1- La presente encuentra su antecedente en el contrato celebrado entre LAS PARTES, para brindar servicios de rehabilitación psicofísica con asistencia de kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, musicoterapia, nutrición y psiquiatría, para afiliados Ob.SBA, instrumentado por Disposición N° 01/Ob.SBA/23, con vigencia desde el 01/11/2021 y hasta el 31/12/2023 y las Addendas modificatorias aprobadas por Disposición N° 59/Ob.SBA/23 y 433/Ob.SBA/23, con vigencia desde el 19/12/2022 y hasta el 31/12/2023.-----
- 2- En Reunión N° 371 del día 07/12/2023 atento que, se encuentra vigente el convenio suscripto con la firma Clínica Buenos Aires S.A, que tiene por objeto la atención servicios de rehabilitación, psicología, musicoterapia, nutrición y psiquiatría para los afiliados de esta Obra Social, la propuesta de reajuste para el año 2023 presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el Proyecto de Addenda N° 3 de reajuste arancelario para el período comprendido desde el 01/06/2023 al 31/03/2024.-----

PRIMERA: VIGENCIA-PRÓRROGA.

LAS PARTES convienen prorrogar la vigencia de la contratación aprobada por Disposición N° 01/Ob.SBA/23 y las Addendas modificatorias instrumentadas por Disposiciones N° 59/Ob.SBA/23 y N° 433/Ob.SBA/23, que originalmente vencía el 31/12/2023, hasta el día 31/03/2024.-----

SEGUNDA: Reajuste arancelario del ANEXO I de la Addenda aprobada por Disposición N° 433/Ob.SBA/23.

LAS PARTES convienen modificar los aranceles detallados en el Anexo I de la Addenda instrumentada mediante Disposición N° 433/Ob.SBA/23 y establecer, a partir del 01/09/2023, el nuevo esquema de aranceles correspondientes al año 2023; ello conforme se detalla a continuación y según se especifica en el ANEXO I de la presente Addenda, que a todos sus fines reemplaza, a partir del 01/09/23 al ANEXO I de la Addenda anteriormente señalada:-----

1. Respecto del valor día cama de internación crónico, cuya base de referencia es el correspondiente al valor de Rehabilitación Internación Crónico menos de un 20% según Nomenclador de prestaciones básicas Ley 24.901, actualizar la base del mismo al mes de septiembre/23, resultando la suma de \$ 35.703 como nuevo valor de referencia y, como resultado de dicha actualización, la correspondiente a los valores de las restantes prestaciones asociadas y complementarias que se actualizarán según se describe: -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	sep-23	nov-23	ene-24
40601	REHABILITACIÓN - INTERNACIÓN	\$35.703,00	\$39.362,00	\$41.330,00
40201	MÓDULO ADICIONAL AISLAMIENTO o INDIVIDUAL	\$24.992,00	\$27.553,00	\$28.931,00

Director General
Buenos Aires, 01/06/2023

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

352003	MÓDULO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL	\$9.640,00	\$10.628,00	\$11.159,00
352004	MÓDULO ESCARAS	\$6.069,00	\$6.692,00	\$7.026,00
600602	MÓDULO CUIDADOS CRONICOS PALIATIVOS	\$35.703,00	\$39.362,00	\$41.330,00
600601	MÓDULO ADICIONAL CUIDADO ESPECIALES	\$22.850,00	\$25.192,00	\$26.451,00

2. Todas las demás prestaciones no incluidas en el punto 1 (600601, 600603, 4012596 y 4012592) se ajustarán de la siguiente manera:-----
 01/10/2023 - 20%, sobre los valores vigentes al 30/06/23.-----
 01/11/2023 - 20%, sobre valores vigentes al 30/06/23.-----

TERCERA:

La presente Addenda tendrá vigencia desde el 01/09/2023 hasta el 31/03/2024 y será válida con el Acto Administrativo de Ob.SBA que así la apruebe.-----

CUARTA:

Las restantes Cláusulas del contrato principal y sus Addendas modificatorias conservan su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado a través del presente instrumento.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA a los días del mes de de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA. -----



Arq. Sebastián E. Germán
 Buenos Aires S.A.
 Director General

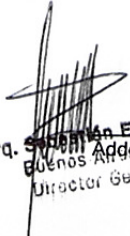


ALEJANDRO AMOR
 PRESIDENTE
 OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

PRESTACIONES DE REHABILITACION CON INTERNACION		VALORES SEP/23	VALORES OCT/23	VALORES NOV/23	VALORES ENE/24
CODIGO	PRESTACION				
40601	<p>Módulo Día Cama Único Pacientes que requieren rehabilitación Institucional. Con secuelas motoras post ACV sin trastornos de deglución. Pacientes con secuelas motoras secundarios a traumatismo. Pacientes afásicos sin trastornos de deglución. Cuadriparesias. Pacientes con sonda vesical. Incontinencias. Pacientes con amputación de uno o más miembros. Paciente en coma o con deterioro del sensorio. Paciente con colostomía, ileostomía. Pacientes en Hemodialisis.</p> <p>Inclusiones: Internación. Honorarios Médicos Clínico de Enfermería y de Kinesiología. Rehabilitación Motora y respiratoria.</p> <p>Exclusiones: Todos los medicamentos y prestaciones que no se encuentren expresamente incluidos se encuentran excluidos del módulo.</p>	\$35.703,00	\$35.703,00	\$39.362,00	\$41.330,00
40201	<p>Módulo adicional de Aislamiento - habitación individual Este Módulo se adicionará al Código 40601 - Módulo Día Cama, en los siguientes casos: Inmunodepresión permanente o transitoria. Colonización o infección con: 1) KPC; 2) entero bacteria productora de carbapenemasa; 3) SAMR u otro germen que requiera aislamiento. Se deberán hacer hisopados de control: -1º Hisopado a los 15 días del ingreso. -2º hisopado a los 7 días. -3ª hisopado a los 7 días. Con tres hisopados negativos consecutivos se podrá levantar el aislamiento. Control del estado del sistema inmune a los 10 días de internación. En caso de mejoría se podrá levantar el aislamiento.</p> <p>Inclusiones: Idem Cod. 40601</p> <p>Exclusiones:</p>	\$ 24.992,00	\$ 24.992,00	\$ 27.553,00	\$ 28.931,00

	Todos los medicamentos y prestaciones que no se encuentren expresamente incluidos se encuentran excluidos del módulo.				
352003	<p>Modulo adicional de Alimentación a través de bomba de alimentación enteral (módulo soporte nutricional) Este Módulo se adicionará al Código 40601 - Módulo Día Cama, en los siguientes casos: Pacientes que requieren asistencia con alimentación a través de Sonda nasogástrica. Pacientes que requieren asistencia con alimentación a través de Gastrostomía. Pacientes que requieren asistencia con alimentación a través de Yeyunostomía.</p> <p>Inclusiones: Alimentación enteral. Material Descartable, incluidas Guías de alimentación. Rx para control de sonda para alimentación enteral. Honorarios médicos clínicos, enfermería y rehabilitación. Control y cuidado del ostoma. Rehabilitación motora.</p> <p>Exclusiones: Todos los medicamentos, material descartable y prestaciones que no se encuentren expresamente incluidos se encuentran excluidos del módulo.</p>	\$ 9.640,00	\$ 9.640,00	\$ 10.628,00	\$ 11.159,00
352004	<p>Módulo Adicional de Escaras Este Módulo se adicionará al Código 40601 - Módulo Día Cama, en los siguientes casos: -Pacientes que ingresan con úlceras por presión (escaras) en sus diferentes estadios. -A los 15 días de internación se evaluará necesidad de continuar con curación de escaras.</p> <p>Inclusiones: Curaciones en Internación. Honorarios profesionales. Curación y material descartable.</p> <p>Exclusiones: Todos los medicamentos, material descartable y prestaciones que no se encuentren expresamente incluidos se encuentran excluidos del módulo</p>	\$ 6.069,00	\$ 6.069,00	\$ 6.692,00	\$ 7.026,00
600601	<p>Módulos Adicional de Cuidados Especiales Este Módulo se adicionará al Código 40601 - Módulo Día Cama, en los siguientes casos: Pacientes que requieren rehabilitación institucional. Pacientes con traqueostomía. Pacientes que requieren oxigenoterapia. Pacientes con trastornos de deglución. Pacientes con secuelas por Encefalopatía Hipoxico/Isquémica</p>	\$ 22.850,00	\$ 22.850,00	\$ 25.192,00	\$ 26.451,00

Arq.  Gerónimo E. Germán
 Director General
 ObSBA N° 3 Ob.SBA y BUENOS AIRES S.A.

ALEJANDRO AMOR
 PRESIDENTE
 OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES
 4 de 7

	<p>Pacientes EPOC, con diagnóstico de Hipercapnia Nocturna o de Apnea Del Sueño. Pacientes con índice de masa corporal mayor a 40. Exclusiones: Todos los medicamentos y prestaciones no incluidas en el presente modulo o expresamente excluidos. Inclusiones: Internación. Honorarios Médicos Clínico de Enfermería y de Kinesiología. Rehabilitación motora y respiratoria.</p>				
600602	<p>Módulo de Cuidados Crónicos Paliativos Comprende el Modulo día cama en pacientes con las siguientes patologías: -Pacientes que requieren rehabilitación motora o respiratoria después de haber recibido la rehabilitación inicial y no haber logrado una adecuada recuperación. -Pacientes postrados. -Pacientes con traqueostomia. -Pacientes que requieren oxigenoterapia. Se evaluara a los 30 días de internación la necesidad de continuar con rehabilitación, especificando los objetivos a lograr. Inclusiones: Internación. Honorarios Médicos Clínico de Enfermería y de Kinesiología. Rehabilitación Motora Y Respiratoria. Exclusiones: Todos los medicamentos y prestaciones no incluidas en el presente modulo o expresamente excluidos.</p>	\$35.703,00	\$ 35.703,00	\$ 39.362,00	\$ 41.330,00
600603	<p>Módulo adicional de Ventilación no invasiva (VNI) Este Módulo se adicionará al Código 40601 - Módulo Día Cama, en los siguientes casos: Pacientes con traqueostomia. Pacientes que requieren oxigenoterapia. Pacientes con trastornos de deglución. Pacientes con secuelas por Encefalopatía Hipoxico/Isquémica Pacientes EPOC, con diagnóstico de Hipercapnia Nocturna o de Apnea Del Sueño. Pacientes con índice de masa corporal mayor a 40. Inclusiones: Internación. Honorarios Médicos Clínico de Enfermería y de Kinesiología. Rehabilitación Motora Y Respiratoria. Equipo de Ventilación no Invasiva (VNI), con las interfases correspondientes (máscaras nasales, naso-bucal, cara completa, conectores, filtros higroscópicos viral/bacteriano, aero cámaras y tubuladoras) Exclusiones:</p>	\$ 16.997,00	\$ 20.396,40	\$ 23.795,80	\$ 23.795,80

Arq. Sebastián E. Germán
Buenos Aires, S.A.
Director General

Agenda N° 3 Ob.SBA y BUENOS AIRES S.A.

	Todos los medicamentos y prestaciones no incluidas en el presente modulo o expresamente excluidos.				
4012596	<p>Sub módulo Covid-19</p> <p>Este sub-módulo diario se adicionará al Día Cama convenido en el contrato principal bajo el código 40601, en aquellos pacientes sospechosos o positivos de COVID19.</p> <p>No será admisible adicionar el Módulo de Aislamiento convenido en el principal salvo co-existencia de otra patología que así lo requiera y se encuentre debidamente Auditada/ Autorizada por la Cond. Ejec. de Derivación y Auditoría (Ex CUDA)</p> <p>Ante el resultado Negativo del Test para COVID19, si el paciente permaneciere, sólo se reconocerá el valor Día Cama de convenio SIN la aplicación de este sub-módulo.-</p> <p>Incluye:</p> <p>Todo material e insumos necesarios para la atención de caso sospechoso o positivo de COVID19. honorarios profesionales.</p> <p>Exclusiones: Todos los medicamentos y prestaciones no incluidas en el presente modulo o expresamente excluidos.</p>	\$ 7.410,00	\$ 8.892,00	\$ 10.374,00	\$ 10.374,00
4012592	Test PCR para detección de COVID19 (Valor por Test).-	\$ 8.700,00	\$ 10.440,00	\$ 12.180,00	\$ 12.180,00

• **Inclusiones Generales:**

- pensión: supervisión de hotelería, aire acondicionado, tv, teléfono.
- honorarios: enfermería, kinesiología, fonoaudiología, terapeuta ocupacional, nutrición, salud mental.
- camas de comando eléctrico, colchón anti escara, silla de ruedas
- material descartable de uso común: guantes, jeringas, agujas.
- Asistencia médica: médico clínico de cabecera. Médico de guardia. Médico fisiatra, traumatólogo.
- Rehabilitación: sesión de terapia física (gimnasio, y/o rehabilitación), terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, servicio social.
- Medicamentos:
- Antihipertensivos, antiarrítmicos, antianginosos, vasodilatadores, diuréticos, medicación cardiología en general.
- Gastroprotectores, antiulcerosos, antiespasmódicos, prokinéticos.
- Corticoides, Analgésicos y antiinflamatorios no opiáceos y opiáceos.
- Hormonas tiroideas, danazol, calcio, fijadores de calcio.
- Medicación para el Parkinson.
- Tranquilizantes menores y mayores (ansiolíticos, hipnóticos, mio-relajantes), antidepresivos.
- Anticonvulsivantes (fenitoína, fenobarbital y ácido valproico).
- Complejos vitamínicos, hierro, sales de magnesio.
- Hipoglucemiantes orales.
- Hipolipemiantes.
- Laxantes.
- Sulfodiazina de plata.
- Antiespasmódicos.
- Antihistamínicos.
- Anticoagulantes orales antagonistas de la Vitamina K, heparina sódica.
- Antiagregantes: clopidogrel, aspirina.
- Prácticas: nebulizaciones, aspiraciones.
- Laboratorio nombrado.
- Radiología simple.
- Electrocardiograma.

• **Exclusiones Generales.**


- Interconsultas no incluidas en los módulos.
- Honorario de Anestesiista.

ALEJANDRO AMOR
 PRESIDENTE
 OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Procedimiento quirúrgico de mediana y alta complejidad.
- Extras de pacientes y acompañantes.
- Laboratorio no nomencado.
- Prácticas no nomencadas.
- TAC, RMN, Medicina Nuclear.
- Material es especializados: catéter de SwanGnaz, circuito de ARM, catéteres tipo Arrow, parches tipo Duoderm, bolsas de ileo o colostomía, apósitos para escaras tipo de hidrocoloide.
- Prótesis, ortesis, implantes.
- Diálisis, en cualquiera de sus formas.
- Hemoterapia: hemofiltración, hemoperfusión, plasmaferesis, plaquetoferesis, leucoferesis.
- Procedimiento de hemodinamia.
- Electrofisiología.
- Traslados.
- Reconstrucción post-trauma.
- Odontología.
- Alimentación parenteral.
- Acompañante y guardias especiales.
- Estudios especiales: laboratorio de marcha, electromiograma, potenciales evocados, electroencefalograma, estudio urodinámico, videourdinamia, tratamiento de marcha con lite gait, equipos Cibex para ejercitación isocinética, reeducación de balance y equilibrio, equipamientos Equitest, equipamiento valpar.

-Medicamentos:

- Anticuerpos monoclonales y policlonales.
- Heparinas de bajo peso molecular.
- Timoglobulina.
- Atifungicos (Fluconazol, Anfotericinaliposomal). Antivirales (Aciclovir EV, Ganciclovir, Antirretrovirales).
- Drogas para HIV.
- Antimicrobianos de uso restringido: Beta-lactámicos de amplio espectro (Piperacilinas/Tazobactam).
- Cefalosporina de tercera generación (Ceftriaxona, Ceftazidime). Cefalosporina de cuarta generación (Cefepime). Carbapenems. Vancomicina, Teicoplanina.
- Micofenolato.
- Profilaxis y tratamiento de la recurrencia de hepatitis B.
- Gammaglobulina hiperinmune humana, GCSF, GMSF/Inmunoglobulina específica e inespecífica. Anti Hepatitis B.
- Drogas oncológicas.
- Interferon A y B.
- Antihemofílicos y hemostáticos (Protromplex, Desmopresin, Aprotinina, Somatostatina).
- Albumina, lípidos y aminoácidos.
- Fibrinolíticos: Activador Tisular del Plasminogeno, Estreptoquinasa, Uroquinasa, Eptifibatide.
- Activador de colonias: granulocíticas, eritocitarias.
- Surfactante.
- Radioisotópicos.
- Levosimendan, Milrinona.
- Neseretide.
- Prostaglandinas.
- Tisucol.
- Dandrolene.
- Octeotride. Terlipresina. Somatostatina.
- Complejo protrombotico humano.
- Toxina Botulinica.



Arq. Sebastián E. Germán
Buenos Aires S.A.
Director General

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES